



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de Autorización de Llamado CM 80.207/2018 : MONODROGAS

Visto el Expediente Electrónico **EX-2018-03149591-GDEMZA-SEGE#MSDSYD** en el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207, Categoría: “MONODROGAS”, Rubro: “MEDICAMENTOS”; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el artículo 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados

Que el art. 141 párrafo 11° del Decreto N° 1000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 141 párrafo 12° del Decreto N° 1000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará los períodos de tiempo en los que estarán vigentes el/los Catálogos de Oferta Permanente devenidos de la/s Licitaciones Públicas de Convenio Marco aprobadas.

Que el art. 148 del Decreto N° 1000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1000/2015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706

da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. por sus siglas.

Que para cubrir las necesidades de los diferentes efectores sanitarios de la Provincia, ha surgido la necesidad de contar con insumos en la categoría: **Monodrogas**, tal como lo solicita la Directora de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en nota NQ2018-03166696-GDEMZA-DFARM#MSDSYD que corre vinculada en orden n° 2 del EX-2018-03149591-GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Que en orden n° 10 del EX-2018-03149591-GDEMZA-SEGE#MSDSYD se ha agregado como PLIEG-2018-03205029-SDNTPYC el Pliego de Condiciones Particulares que regirá la contratación (firmado de manera conjunta por la Directora de Gestión y Recursos Físicos del MSDSYD y la Jefa de Departamento de la Subdirección de Normativas Técnicas y Procedimientos del MSDSYD), con Anexos que forman parte del mismo, a saber: **Anexo I** “Declaración Jurada de aceptación de Pliegos; **Anexo II** “Montos de ventas anuales netas e índices de liquidez; **Anexo III** “Declaración Jurada de Correo electrónico – Coordinador de logística para entregas de emergencia”. Los que deberán aprobarse.

Que el Art. 142 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que la convocatoria a licitación pública publicarse como mínimo una (1) vez en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes según la naturaleza del procedimiento y para asegurar el principio de publicidad del mismo. Estas publicaciones deberán efectuarse con una antelación mínima de ocho (8) días corridos a la fecha de apertura a contar desde el día siguiente a la última publicación y sin contar el día de la apertura. Lo que deberá cumplirse.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Autorizar a la Subdirección de Compra Electrónica a efectuar el llamado a **Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/2018-907**, de la categoría **MONODROGAS**, rubro **MEDICAMENTOS**; Zona Habilitada: **Gran Mendoza**, para cubrir las necesidades comunicadas mediante nota: NO-2018-03166696-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, la que corre vinculada en orden n° 2 del EX-2018-03149591-GDEMZA-SEGE#MSDSYD.

Artículo 2° - Aprobar las bases, condiciones, términos de uso y Pliegos de Condiciones Particulares y Especiales y Anexos I, II y III de la categoría dispuesta en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Autorizar la publicación a la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/2018-907, en el Boletín Oficial y en el Portal Web www.compras.mendoza.gov.ar.

Artículo 4° - Disponer que las Garantías Unificadas de oferta y adjudicación que presenten los proponentes de la Licitación Pública de Convenio Marco, tendrán la validez establecida conforme a las normas que rijan los instrumentos por lo que se constituyen las mismas. Dichas garantías podrán ser validadas en futuras licitaciones, durante el periodo de su vigencia. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá solicitar otras garantías conforme lo estime conveniente.

Artículo 5º - Disponer que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública de Convenio Marco 80.207/2018-907, debiendo constituir las por el 5% del valor total adjudicado, mediante cualquiera de los instrumentos autorizados en el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación.

Artículo 6º - Publíquese en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar); Comuníquese a quienes corresponda y archívese.